



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas treinta y seis minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día trece de julio del presente año, se recibió por medio del correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información suscrita por la ciudadana identificada con la referencia administrativa número ciento cincuenta y nueve-dos mil diecisiete, mediante el cual solicitó la información que se detalla: 1) Copia certificada del expediente marcado bajo la referencia VMT-DGTTO-1850-2015 2) Copia certificada del expediente marcado bajo la referencia VMT-DGTTO-1815-2015 3) Copia certificada del expediente marcado bajo la referencia VMT- DGTTO-3000/10/2013.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Tránsito, con la finalidad que suministrara información peticionada.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-01924-07-2017 de fecha veinticinco de julio del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien manifiesta que la información solicitada forman parte de un solo expediente administrativo el cual fue remitido a la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia marcado con la referencia 281-2015 por lo que no es emitir certificación alguna por estar en poder de dicha instancia.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese oficio referencia VMT-DGTO-01924-07-2017 de fecha veinticinco de julio del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte